

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 003-005-00003898

Lima, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-JMPG de fecha 20 de febrero de 2020, del Especialista en Mantenimiento Vehicular, el Informe Técnico N° 0001-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 18 de abril de 2023, de Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, el Informe N° 00087-2023-SAT-ASA de fecha 18 de abril de 2023, del Área Funcional de Servicios Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-JMPG de fecha 20 de febrero de 2020, el profesional del Área Funcional de Servicios Administrativos, realizó la inspección técnica a la unidad vehicular, concluyendo que por la antigüedad de la unidad vehicular resulta muy oneroso repotenciarlo, asimismo, los accesorios y repuestos están descontinuados por el tiempo de fabricación, presenta corrosión severa, concluyendo que el vehículo no está cumpliendo con los límites permisibles contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y finalmente recomienda la baja por la causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante el Informe N° 00087-2023-SAT-ASA de fecha 18 de abril de 2023, el Área Funcional de Servicios Administrativos remitió a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N° 0001-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB, a través del cual, sustentó la propuesta de baja de la unidad vehicular, identificada con código patrimonial N° 678261250003 y placa EGA-043;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1) Programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras, 2) Gestión de adquisiciones y 3) Administración de Bienes y Servicios; implicando este último diversas actividades, siendo la última: Disposición final, que según el artículo 24 se define como: *“La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva”*.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la “baja” como el procedimiento por el cual, se cancela la anotación de un

bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal f) del numeral 48.1 señala como una de las causales para la baja de un bien mueble, “**Mantenimiento o reparación onerosa**”, definiéndose como: “*Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio*”, supuesto que se presenta, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 025-JMPG;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.1 de la Directiva “*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*

Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: “*La Gerencia de Administración es el órgano responsable encargado de dirigir y supervisar el registro, administración, disposición y control de los bienes muebles de propiedad del SAT*”;

Que, el artículo 9° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, señala: “*La Gerencia de Administración, sin perjuicio de las funciones que se deriven de otras normas legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina General de Administración (OGA) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, salvo en lo que respecta a la aprobación de los actos de disposición*”;

Que, el artículo 10° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: “*El Área Funcional de Servicios Administrativos es la unidad orgánica responsable del control patrimonial, encargada de efectuar y ejecutar todas las actividades relativas al control patrimonial de los bienes muebles del SAT*”;

Que, el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, indica: “*El Área Funcional de Servicios Administrativos, sin perjuicio de las que se deriven de otros dispositivos legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina de Control Patrimonial (OCP) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01*”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las responsabilidades y funciones conferidas en el artículo 8° y 9° de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022; y en virtud de la opinión emitida en el Informe N° 00087-2023-SAT-ASA e Informe Técnico N° 0001-2023/SAT-GA-AFSA-SGOB;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja Contable y Patrimonial de un (1) vehículo identificado con código patrimonial N° 678261250003 y placa EGA-043 de propiedad

del Servicio de Administración Tributaria, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), conforme al Anexo N°1, que forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad, de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para extraer el bien dado de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Área Funcional de Servicios Administrativos, a la Gerencia de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

.....
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA



ANEXO DE RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 003-005-00003898

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ANEXO 1

N° CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			FECHA DE ADQUISICION	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	DEPRECACION ACUMULADA	VALOR NETO
		PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1 678261250003	CAMIONETA RURAL	EGA-043	FOTON	VIEW	AZUL ACERO	LVCB1DDA19B016451	29/12/2009	MALO	1503.0101	54,615.24 54,614.24 1.00

